

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código: 190013103001

Auto No. 151

Marzo siete (07) del dos mil veintidós (2022)

Ref.: Acción de Tutela

Accionante: Gladys Peña Herrera

Accionada: Nueva EPS

Vinculado: Oncólogos Asociados del Cauca S.A.

Rad. 2022-00031-00

Al considerarse que se encuentran reunidas las exigencias constitucionales y legales para ello, en la fecha;

SE RESUELVE:

1°. - ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por la señora **Gladys Peña Herrera**, identificada con C.C. No. **34.529.020** expedida en Popayán, en contra de la **Nueva EPS**, encaminada, según los hechos demandados, a la protección de sus derechos fundamentales a la salud, a la vida e integridad personal, presuntamente vulnerados por dicha entidad.

2°. - VINCULAR a **Oncólogos Asociados del Cauca S.A.**

3°. - Previa notificación a los señores **Silvia Patricia Londoño Gaviria** y **Arbey Andrés Varela Ramírez**, gerente regional suroccidente y gerente zonal Cauca, respectivamente, de la Nueva EPS; y **Diego Fernando Ocampo García**, Gerente de Oncólogos Asociados del Cauca S.A., o quienes hagan sus veces,

REQUIÉRASELOS con el objeto de que, en ejercicio de su derecho de defensa, informen y/o expliquen todo lo relacionado con los antecedentes que motivan la presente acción, y para que se pronuncien sobre los hechos en que ella se funda.

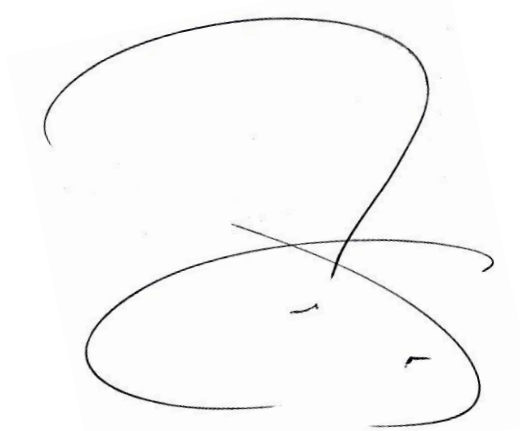
4°. - SEÑÁLASE como plazo para cumplir con el anterior requerimiento, el **término** de dos (2) días, siguientes a la notificación personal y/o recibo de la correspondiente comunicación.

5°. - ADVIÉRTASELE a los accionados y al vinculado que los informes y la documentación que decidan aportar, se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento, **PREVINIÉNDOLOS** que, la omisión en el envío de los mismos, los harán incurrir en responsabilidad, y se tendrán por ciertos los hechos en que se sustenta la acción impetrada.

6°. - TÉNGANSE como prueba los documentos presentados con la demanda.

7°. - ACÉPTASE el juramento prestado por la actora sobre la no interposición de otra acción similar y por los mismos hechos ante ningún otro juez constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'S' shape with a horizontal line crossing it, and a small 'r' at the bottom right.

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO

Juez